

ACTA 20/2019

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dos de octubre de dos mil diecinueve, en la sala de reuniones de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ubicada en el Palacio de los Deportes Carlos “El Famoso” Hernández; reunidos los señores Presidente, Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la Sesión de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio y en vista que el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, Presidente Ad Honorem del INDES, se encuentra cumpliendo Misión Oficial fuera del país, el Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, procedió a dirigir esta sesión y se estableció el quórum legal, comprobando la presencia de los siguientes miembros, Directores Propietarios por el Sector Gobierno: Señor Rafael Edgardo Arévalo y Licenciado Mario Ernesto Pérez, Director suplente con funciones de propietario; Directores Propietarios Sector Federaciones; Doctor Rafael Romero Reyes y Licenciado Adonay Osmín Mancía. En consecuencia, de lo anterior se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión. Ausentes con excusa señor Gustavo Alfredo Cruz y Arquitecto Ricardo Alberto Cardoza, Directores Suplentes del Sector Gobierno y Licenciado Efraín Alexis Segura, Director Propietario del Sector Federaciones; el Doctor Juan Carlos Ramirez, Director Suplente del Sector Federaciones. Tienen Derecho a Voz y Voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen Derecho a voz los Directores Suplentes del Sector Gobierno y de Federaciones. En alguna ausencia, los Suplentes sustituyen a Propietarios, según Sector al que representan y adquieren el Derecho a Voto. También estuvieron presentes Señor Rodolfo Mena Gómez, Asistente Ejecutivo de la Presidencia, Licenciado Jesús Ernesto Ramos, Gerente Financiero y el Licenciado Juan José Gómez, Gerente Administrativo.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Aprobación de Quórum, 2. Lectura de agenda, 3. Lectura del Acta anterior, 4. Informe de Convenio BOLPROS, 5. Solicitud de suscripción de convenio con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; 6. Informe sobre denuncias en contra de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación; 7. Informe de terminación de contrato laboral de personal de INDES, 8. Informe de modificación de la estructura administrativa del INDES por integración de la Gerencia de Asuntos Estratégicos; 9. Solicitud de autorización de ajuste de saldos de Inventario de Almacén INDES; 10. Solicitud de anticipo para cubrir imprevistos en Juegos de CODICADER en San José, Costa Rica y designación del responsable de su manejo; 11. Informe de avance del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos COTECLA, 2021; 12. Varios, 12.1.Modificación de Instructivo de Fondo Circulante y Cajas chicas del INDES; 12.2. Autorización de ayudas adicionales a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. APROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Se comprobó y aprobó el quórum legal.

2. LECTURA DE AGENDA

Se procedió a la lectura y aprobación de la Agenda, incorporando puntos Varios.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura y aprobó el acta anterior, sin observaciones.

4. INFORME DE CONVENIO BOLPROS.

El Licenciado Roberto Calderón, Gerente Legal informa sobre el proceso seguido para la suscripción del Convenio INDES-BOLPROS, el cual según lo acordado y autorizado por este Comité en el Acuerdo 276-19-2019, de fecha 25 de septiembre del presente año, habiéndose suscrito dicho convenio el día 30 de septiembre del presente año. Informa además sobre el procedimiento que se siguió para la firma,

las ventajas que se lograrán una vez se aplique el proceso de puesta en operación del Convenio suscrito y las ventajas en cuanto a facilidad de operación, transparencia, agilidad del proceso, ente otras y además la fortaleza de que la supervisión y control de las operaciones de BOLPROS son efectuadas según lo establecido en la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, y bajo el control del Banco Central de Reserva, la Superintendencia del Sistema Financiero y la Corte de Cuentas de la República. Es de agregar que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 2, permite y autoriza que la utilización de la Bolsa de Productos como mecanismo ágil y controlado de gestión de adquisiciones y contrataciones pueda realizarse a través de este mecanismo. La vigencia del mismo es de un año y puede ser renovado según se determine la necesidad. Se comentó también datos sobre los porcentajes de cobro por las operaciones de compra de bienes y servicios según lo establece la Ley de Bolsa de Productos y Servicios. En suma, se reporta que es un Convenio que nos permitirá agilidad, legalidad y transparencia en los procesos de bienes y servicios.

Acuerdo 281-20-2019

Luego de escuchado el informe por parte del Gerente Legal, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Darse por enterados de la suscripción del Convenio INDES-BOLPROS, vigente a partir del día 30 de septiembre del presente año; b) Girar lineamientos a la UACI, a la Gerencia Financiera, Gerencia de Asuntos Estratégicos, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE. –**

5. SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

El Licenciado Roberto Eduardo Calderón, Gerente Legal, informa sobre el avance para la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio

de Justicia y Seguridad Pública y el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, el cual tendrá por objeto contar con un marco legal que regule la transferencia de fondos, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, destinados para la adquisición de implementos deportivos, así como para la ejecución de acciones de prevención a través del deporte en el marco del “Plan Control Territorial en la Fase II”. El monto que será transferido al INDES, asciende a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$215,000.00), destinados a la adquisición de material deportivo, que deberán ser asignados a proyectos deportivos focalizados en los departamentos de San Salvador y La Libertad.

ACUERDO 282-20-2019

Luego de escuchado el informe de la Gerencia Legal, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA:** a) Darse por enterados y autorizar la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por un monto que será transferido al INDES, de DOSCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$215,000.00), destinados a la adquisición de material deportivo para proyectos deportivos en los departamentos de San Salvador y La Libertad; b) Girar lineamientos a la UACI, a la Gerencia Financiera, Gerencia de Asuntos Estratégicos, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

6. INFORME SOBRE DENUNCIAS EN CONTRA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE NATACIÓN.

La Gerencia Legal presenta informe sobre el caso de dos denuncias en contra de la Federación Salvadoreña de Natación, la primera presentada ante INDES, por los señores DAVID MARTIN AGUILAR CHAVARRIA, SULEN MARISOL AYALA CORDOVA, MILTON ERNESTO CEA PANAMEÑO, Y NANCY DEL CARMEN

ALVARADO EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB DE NATACIÓN AQUACENTER, con fecha diez de abril del presente año, con número de correlativo: ciento noventa y cuatro – ciento ochenta y ocho y la segunda presentada ante INDES por el señor JAIME OSWALDO CHAVARRÍA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN (ASDNA), con fecha diecinueve de septiembre del presente año, con número de correlativo: ciento noventa y nueve – cuatrocientos cincuenta y ocho. En síntesis, los señores citados dirigen sus denuncias contra la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, integrada de la siguiente manera: Presidente Licenciado Mauricio Armando Acosta López, Vicepresidente: Ingeniero Hugo Saúl Meza López, Secretario: José Oscar Flores Martínez, Tesorera: Yadira Nohemy Galdámez Guerra, Primer Vocal: Jeremías de Jesús Artiga de Paz, Segundo Vocal: Edelmira Méndez de Mendoza y Tercer Vocal: Pedro Raúl Farfán Mata, por presuntas infracciones cometidas las cuales se resumen de la siguiente manera:

CASO UNO, CORRELATIVO CIENTO NOVENTA Y CUATRO – CIENTO OCHENTA Y OCHO.

DENUNCIA POR DAVID MARTIN AGUILAR CHAVARRIA, SULEN MARISOL AYALA CORDOVA, MILTON ERNESTO CEA PANAMEÑO Y NANCY DEL CARMEN ALVARADO EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB DE NATACIÓN AQUACENTER EN CONTRA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE NATACIÓN.

Analizado el escrito firmado por los señores DAVID MARTIN AGUILAR CHAVARRIA, SULEN MARISOL AYALA CORDOVA, MILTON ERNESTO CEA PANAMEÑO Y NANCY DEL CARMEN ALVARADO GAMBOA, junto con la documentación anexa y luego de haberse realizado la mediación por parte de la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, la cual no fue aceptada por la parte denunciante, según acta de mediación y se presentan las siguientes consideraciones:

A. HECHOS ALEGADOS POR LOS DENUNCIANTES

I. INCUMPLIMIENTO DE LA REGLAS DE AFILIACIÓN DE ATLETAS A

UN CLUB. “Las reglas para afiliarse y ser miembros de un Club de Natación son emitidas por la FSN, las cuales deberían tener un carácter general, pero que en algunos casos se han ignorado para beneficiar el traslado de atletas a los clubes de Natación que la FSN maneja, como han sido los siguientes casos que hemos detectado: a) el atleta Jorge Barraza (categoría de 10 años) en un mismo mes represento a dos clubes distintos: según las bases dadas por la propia FSN, (anexo 1) solo se tiene los primeros cinco días de cada mes para realizar una afiliación de un club o cambio de un club a otro...” “Esas acciones violentan el Principio de ética deportiva contemplado en el Artículo 2 literal d) de la Ley General de los Deportes, así como también violentan Artículo 35 literales a) y c) de La Ley General de los Deportes al no preservar la sana competición ni respetar las normas establecidas, así como también viola lo dispuesto en el art. 35 literal a) de la referida Ley...”

- II. ESTABLECIMIENTO DE UN RANKING CON TIEMPOS DISTINTOS A LOS IMPUESTOS POR LOS ATLETAS. “detectamos que el ranking nacional del año 2017 contiene marcas menores a las reales impuestas en las competencias relacionadas, esto genera una falsa perspectiva de las posiciones de los atletas, sobre todo cuando la FSN manifiesta que la selección de los nadadores es en base a criterios y proyección de medallas...” (anexos 6,7,8,9,10 y 11). “esta manipulación de tiempos de ranking nacional, al presentar como reales tiempos que no han sido impuestos también violan el Principio de Ética Deportiva, contemplado en el Artículo 2 literal d) de la Ley General de los Deportes al no preservar la sana competencia ni respetar las normas establecidas, además podría estarse violando el Art. 91 literal “h” de la referida ley, si se negoció o coludió el resultado entre la FSN Y los clubes involucrados”.

- III. FALTA DE FAIR PLAY Y PROMOCIÓN DE SANA COMPETITIVIDAD. “ la misma FSN ha promovido la falta de “fair play” y de una sana competitividad entre sus miembros, lo que arroja es una pérdida de identidad de algunos nadadores, que pertenecen a estos clubes (código de ética de la FINA) y nos referimos al caso que se dio en el campeonato Nacional realizado del 13 al 16 de diciembre de 2018, cuando la FSN federo a una gran parte de los atletas de un club privado (el club IMDER), dentro del Club MOST, (manejado por la FSN), exclusivamente para ese campeonato nacional, como lo indica la carta emitida por IMDER (anexo 12) que una vez transcurrido el campeonato nacional se volverían a federar como IMDER...” “Estas acciones violan una vez más el Principio de Ética Deportiva, contemplado en el Art. 2 literal d) de la Ley General de los Deportes al no preservar la sana competición ni respetar las normas establecidas por la misma FSN”.
- IV. FALTA DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS CLASIFICATORIOS PARA NATACIÓN Y AGUAS ABIERTAS. ““a pesar que la natación es un deporte de marcas, lo que ha prevalecido hasta hoy, es el criterio de la FSN y proyección de medallas a la hora de conformar las selecciones que representaran al país en competencias internacionales...”. “Estas acciones violan lo dispuesto en el art. 35 Literal a) de la Ley General de los Deportes, que establece que dentro de las atribuciones y obligaciones de las Federaciones Deportivas se encuentra cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables, violando además el
- V. literal c) del mismo artículo...” “Así mismo, viola lo dispuesto en el art. 7 de los estatutos de la FSN, que establece la obligación por parte de la FSN de promover la natación con altos niveles deportivos. También viola los objetivos de la FSN señalados en el art. 8 literales c) y k) de

los referidos estatutos...”

- VI. OFENSA, MALTRATO, DISCRIMINACIÓN Y FALTA DE APOYO A ATLETAS MEDALLISTAS. “La atleta Fátima Flores medallista de oro a nivel internacional, solicito a la FSN, le otorgara la credencial para incluir a su entrenador en los juegos Centroamericanos y del Caribe de Barranquilla 2017, donde ella iba a participar en la prueba de aguas abiertas 10 km (ANEXO 18); sin embargo la FSN, no resolvió la solicitud (ANEXO 19) y por el contrario ofendió a la atleta, dejándola en entredicho su honestidad, y acusándola de comentarios maliciosos e injuriosos, por haber mencionado en su solicitud que un atleta llevaría a un entrenador extranjero argumentando que había cupos limitados, sin embargo según la planilla de entrenadores enviaron al señor Milton Torres como entrenador de aguas abiertas, sin contar con la preparación requerida para asistir a la medallista (ANEXO 20)...”; “la señora Lidia Jiménez de Acosta, quien es la presidenta del Club de Natación El Polvorín, esposa del presidente de la FSN, y madre del atleta olímpico Marcelo Acosta, viajo como delegada para las jornadas de natación, y luego la revelo el señor Luis Araujo, técnico de FSN, evidenciando la preferencia de intereses particulares de un atleta y no los de la delegación (anexo 20)...”, “Esas acciones estarían violando lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley General de los Deportes, que establece que las federaciones deportivas, no deberán de permitir la adopción de prácticas que discriminen a los atletas, árbitros y entrenadores de las federaciones deportivas, equipos o selecciones nacionales en cualquier momento o circunstancia.” Y Art. 92 de la misma Ley que establece: “Cualquier miembro de una asociación, federación o subfederación nacional deportiva que agreda, intimide o coaccione a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, entrenadores, delegados y directivos, con el fin de conseguir un resultado favorable en un evento deportivo será sancionado con suspensión de participar

en la actividad federativa y deportiva de 1 a 2 años. En caso que la infracción mencionada en el inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión de participar en la actividad federativa y deportiva de 2 a 5 años”.

- VII. MANIPULACIÓN DEL SOFTWARE RESULTADOS (MEET MANAGER POR FSN). “De acuerdo a la FSN, los resultados de las competencias que dicha federación envía a los clubes representados mediante sus entrenadores al cierre de cada jornada, son oficiales, así como el acumulado al final de la competencia (ver anexo 21), existiendo un tiempo máximo reglamentario de 30 minutos para cualquier protesta que ocasione cambio en los mismos, transcurrido ese tiempo los resultados quedan firmes.”. Los demandantes sobre este punto plantean una acción la cual documentan con el anexo 22 y 23 presentados ante este comité. “Estas acciones son consideradas como infracciones muy graves, según lo dispuesto en el Artículo 91 literal h) de la Ley General de los Deportes, al negociar o colusionar los resultados de los eventos deportivos mencionados, violando con ello el principio de ética deportiva, ya que se han manipulado resultados para favorecer a los clubes administrados y manejados por la FSN. Asimismo, se considera una infracción muy grave, según lo dispuesto en el Artículo 64 de los estatutos de la FSN, por no respetar todas las disposiciones del Comité Olímpico internacional y la FINA.”
- VIII. FASE DE MEDIACIÓN. Que según lo establecido en los artículos ciento ocho literal b) y ciento catorce de la Ley General de los Deportes, la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje posee dentro de sus facultades: “conocer y dirimir los conflictos de carácter económico y deportivos que se susciten entre las Federación y Asociaciones deportivas, los atletas, árbitros, técnicos, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva”, por lo que el día diecinueve de

septiembre del presente año, se llevó a cabo una reunión dirigida por la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte como ente mediador y como medio alternativo para la búsqueda de acuerdos, soluciones y compromisos para lograr una resolución alternativa entre las partes en disputa, por medio de la cual se contó con la asistencia de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación y los miembros representantes del Club de Natación Aqua Center; no obstante de llevarse a cabo la reunión de mediación en el día y la hora indicada, no se alcanzó ningún acuerdo entre las partes debido a que los representantes del Club de Natación Aqua Center manifiestan que no se someterán a la mediación y solicitan iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

B. INFRACCIONES EN LAS QUE PUDIERA INCURRIR EL PRESUNTO INFRACTOR.

- I. Art. 35 Literal A de la Ley General de los Deportes de El Salvador
“Atribuciones y Obligaciones de las Federaciones Deportivas y Asociaciones Deportivas Nacionales

Art. 35.- Son atribuciones y obligaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables.”

- II. Art. 35 Literal C de la Ley General de los Deportes de El Salvador
“Atribuciones y Obligaciones de las Federaciones Deportivas y Asociaciones Deportivas Nacionales

Art. 35.- Son atribuciones y obligaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes:

c) *Dictar las normas técnicas de su respectivo deporte, en concordancia con las establecidas por su correspondiente federación Internacional y velar por su cumplimiento.*”

III. Art. 61 de la Ley General de los Deportes de El Salvador

“Respeto a Derechos Humanos de los Atletas

Art. 61.- Las federaciones, subfederaciones y las asociaciones deportivas, no deberán permitir acciones lesivas de los derechos humanos o la adopción de prácticas violatorias o lesivas de los mismos inclusive cualquier tipo de discriminación, de los atletas, árbitros y entrenadores en las federaciones deportivas, equipos o selecciones nacionales, en cualquier momento o circunstancia.”

IV. Art. 91 “H” de la Ley General de los Deportes de El Salvador

“Infracciones Muy Graves

Art. 91.- Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes:

h) Negociar o colusionar los resultados de cualquier evento deportivo”.

V. Art. 92.-

“Cualquier miembro de una asociación, federación o subfederación nacional deportiva que agrede, intimide o coaccione a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, entrenadores, delegados y directivos, con el fin de conseguir un resultado favorable en un evento deportivo será sancionado con suspensión de participar en la actividad federativa y deportiva de 1 a 2 años. En caso que la infracción mencionada en el inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión de participar en la actividad federativa y deportiva de 2 a 5 años”

C. SANCIONES EN LAS QUE PUDIERA INCURRIR EL PRESUNTO INFRACTOR.

I. Art. 98 Literal “C” de la Ley General de los Deportes de El Salvador

“Imposición de sanciones.

Art. 98.- La imposición de las sanciones se hará conforme a la naturaleza de las infracciones, de la siguiente manera:

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa que oscilará entre el equivalente a 16 y 25 salarios mínimos mensuales urbanos establecidos para el sector comercial, o la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y deportiva de 1 a 2 años.”

Es de acotar que el denunciante no ha relacionado los hechos recogidos en los artículos 35 Literal “A” y “C” de la Ley General de los Deportes con las posibles infracciones de estos y la presunta sanción.

CASO DOS, CORRELATIVO CIENTO NOVENTA Y NUEVE – CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

DENUNCIA DE JAIME OSWALDO CHAVARRÍA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN (ASDNA) EN CONTRA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE NATACIÓN

Analizado el escrito firmado por el señor Jaime Oswaldo Chavarría en su calidad de Presidente de la Asociación Deportiva de Natación (ADESNA), junto con la documentación anexa, se hacen las siguientes consideraciones:

A. HECHOS ALEGADOS POR EL DENUNCIANTE

- I. NO SOMETER A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INDES Y LA ASAMBLEA GENERAL, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. “La Junta Directiva elaboró y autorizó los reglamentos internos de la Federación Salvadoreña de Natación que fueron elaborados y aprobados por la Junta Directiva el día veinte de marzo del presente año, reglamentos que regirán el trabajo deportivo de la Federación”.

- II. NO SOMETER A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, LAS CUOTAS DE MEMBRESIA DE CLUBES Y ATLETAS. “En la reunión de Junta Directiva del día ocho de enero de dos mil diecinueve, aprobó el valor de las cuotas de membresía a clubes y atletas, sin tener el derecho de hacer algo que le corresponde a la Asamblea General según el art. 23 en su literal “g” y el artículo 56 de los Estatutos de la Federación”.

- III. NO SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA FEDERACIÓN. “La Junta Directiva actuando de forma arbitraria elabora el presupuesto anual de la Federación y lo presenta a las autoridades del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), sin la debida aprobación de la Asamblea General que es la máxima autoridad para aprobarlo, violando los artículos 37 literal “C” y 23 literal “H” de los estatutos”.

- IV. NEGAR EL DERECHO A VOZ Y VOTO A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE NATACIÓN. “La junta directiva niega el derecho a la asamblea general a miembros que están debidamente acreditados en la Federación cumpliendo los requisitos que exigen los estatutos en el artículo 18 literal B. La junta directiva no invita a miembros acreditados aduciendo no se tiene el derecho a voz y voto en asamblea general según el artículo 30, ese artículo habla específicamente de la elección de junta directiva. En las actas de asamblea general no existe ninguna donde la asamblea haya aprobado alguna petición de la junta directiva (...)”.

B. INFRACCIONES EN LAS QUE PUDIERA INCURRIR EL PRESUNTO INFRACTOR.

- I. Art. 35 Literal A de la Ley General de los Deportes de El Salvador
Atribuciones y Obligaciones de las Federaciones Deportivas y

Asociaciones Deportivas Nacionales

Art. 35.- Son atribuciones y obligaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables.

II. Art. 35 Literal E de la Ley General de los Deportes de El Salvador

“Atribuciones y Obligaciones de las Federaciones Deportivas y Asociaciones Deportivas Nacionales.

Art. 35.- Son atribuciones y obligaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes:

e) Elaborar sus estatutos y reglamentos, debiendo someterlos a la aprobación del INDES.”

III. Art. 91 “C” de la Ley General de los Deportes de El Salvador

“Infracciones Muy Graves

Art. 91.- Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes:

c) No cumplir e impedir el cumplimiento de su estatuto, reglamentos y demás normas aplicables.”

C. SANCIONES EN LAS QUE PUDIERA INCURRIR EL PRESUNTO INFRACTOR.

I. Art. 98 Literal “C” de la Ley General de los Deportes de El Salvador

“Imposición de sanciones

Art. 98.- La imposición de las sanciones se hará conforme a la naturaleza de las infracciones, de la siguiente manera:

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa que oscilará entre el equivalente a 16 y 25 salarios mínimos mensuales urbanos establecidos para el sector comercial, o la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y deportiva de 1 a 2 años.”

ACUERDO 283-20-2019

Luego de escuchar el informe de la Gerencia Legal, y de conocer el contenido de las denuncias presentadas en contra de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, con las facultades que le otorga los Artículos 100 y 101 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo ACUERDA: **A)** Admitir las denuncias presentadas por los señores DAVID MARTIN AGUILAR CHAVARRIA, SULEN MARISOL AYALA CORDOVA, MILTON ERNESTO CEA PANAMEÑO, Y NANCY DEL CARMEN ALVARADO EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB DE NATACIÓN AQUACENTER, de fecha diez de abril del presente año, con número de correlativo: ciento noventa y cuatro – ciento ochenta y ocho y la segunda presentada ante INDES por el señor JAIME OSWALDO CHAVARRÍA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN (ASDENA), de fecha diecinueve de septiembre del presente año, con número de correlativo: ciento noventa y nueve – cuatrocientos cincuenta y ocho. Ambas denuncias en contra la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación, integrada de la siguiente manera: Presidente Licenciado Mauricio Armando Acosta López, Vicepresidente: Ingeniero Hugo Saúl Meza López, Secretario: José Oscar Flores Martínez, Tesorera: Yadira Nohemy Galdámez Guerra, Primer Vocal: Jeremías de Jesús Artiga de Paz, Segundo Vocal: Edelmira Méndez de Mendoza y Tercer Vocal: Pedro Raúl Farfán Mata, por las presuntas infracciones descritas y sancionadas, así: *Art. 91.- Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes: c) No cumplir e impedir el cumplimiento de su estatuto, reglamentos y demás normas aplicables. Art. 92.- “Cualquier miembro de una asociación, federación o subfederación nacional deportiva que agrede, intimide o coaccione a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, entrenadores, delegados y directivos, con el fin de conseguir un resultado favorable en un evento deportivo será sancionado con suspensión de participar en la actividad federativa y deportiva de 1 a 2 años. En caso que la infracción mencionada en el inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión de participar en la actividad federativa y deportiva de 2 a 5 años”;* **B)** Iniciar el procedimiento sancionatorio, en contra de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de

Natación, por las posibles infracciones denunciadas en su contra; **C)** Acumúlese en un mismo procedimiento administrativo, dichas denuncias, con el objeto de conseguir una mayor economía procesal, así como evitar posibles sentencias contradictorias, por existir conexión entre las pretensiones de los denunciados, por tratarse de la misma materia y haber identidad al ser los mismos denunciados, Art. 79 Ley de Procedimientos Administrativos; **D)** Comisionase a la Gerencia Legal del INDES, para que diligencie el procedimiento correspondiente, dando cumplimiento con lo establecido en el capítulo “IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES” de la Ley General de los Deportes, en relación con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos; debiendo correr traslado a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Natación a fin de dar cumplimiento a su derecho constitucional de defensa, tal y como se establece en el artículo 102 de la Ley General de los Deportes y citándose para que en el término de 10 días hábiles de conformidad al Art. 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, luego de ser notificados de este acuerdo para que puedan manifestar su defensa haciendo sus alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes, advirtiéndoles que gozan de los derechos que establece el Art. 140 de la Ley de Procedimientos Administrativos, todo escrito deberá presentarse ante el Gerente Legal del INDES, en el primer Nivel de las Oficinas de INDES, ubicadas en el Palacio de Los Deportes “Carlos el Famoso Hernández”, Centro de Gobierno, San Salvador.

NOTIFIQUESE.-

7. INFORME DE TERMINACION DE CONTRATO LABORAL DE PERSONAL DE INDES.

El Gerente Financiero, informa que de acuerdo al procedimiento legal establecido para el retiro de personal y según lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y según leyes laborales aplicables, como por motivos de procesos de control interno propios de la administración gubernamental, se ha procedido con la terminación de contrato laboral de algunos funcionarios y empleados de INDES, según el siguiente detalle: 1. Claudia Yanira Romero de Mejía, asistente Administrativa; 2. Erick Darío Hernández Jiménez, Asistente Administrativo; 3. Karla

Maury Morán Rivera, Asistente Administrativo; 4. Licenciado Francisco Ramirez Vásquez, Auditor Interno; 5. Juan Antonio Salmerón Andino, Jefe del Departamento de Deporte Comunitario; 6. Ingeniera Wendy Carolina Gómez Hernández, Jefe de Tecnologías de Información; 7. Licenciado Hugo Gabriel Herrera, Asesor Legal; y, 8. Elías Rafael Portillo Prieto, Encargado de Almacén; De acuerdo al informe presentado, el monto de cada indemnización para cada empleado está de acuerdo a lo que corresponde por su tiempo de servicio y se estima pagar, en acuerdo con el empleado; en cuotas hasta diciembre de este año.

ACUERDO 284-20-2109

Luego de escuchar el informe del Gerente Financiero, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Darse por enterado del personal que ha finalizado su relación laboral con el INDES y que recibirán su indemnización y demás prestaciones laborales de conformidad al Contrato Colectivo; b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Asuntos Estratégicos, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE. –**

8. INFORME DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INDES POR INTEGRACIÓN DE LA GERENCIA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS.

Las Gerencias Administrativa y Financiera informan, que Presidencia ha realizado un ajuste al organigrama institucional, en vista de la visión de trabajo diseñado por la nueva administración, habiendo revisado la Estructura Administrativa, que se aprobó en Acta No-12, sesión de Comité Directivo de fecha doce de julio del presente año, según acuerdo No. CD-197-12-2019; siendo necesario para dar cumplimiento a los nuevos lineamientos, la incorporación de una Gerencia de Asuntos Estratégicos, con el objetivo de que sea la encargada de la gestión institucional de métodos y

procedimientos para modernizar la institución y ajustarse a la agilidad y control de procesos que se desea implementar, siendo esta nueva Gerencia de Asuntos Estratégicos de mucha relevancia, porque sería la responsable de los ajustes en términos de métodos y procesos, planificación anual y estratégica, cooperación internacional, orientado a la modernización institucional, proyectos estratégicos, etc. En ese sentido y de acuerdo a las atribuciones de la Presidencia y a las necesidades antes señaladas, se propone su ejecución a partir de este día dos de octubre del presente año. De esta Gerencia dependerán las áreas de Planificación y Cooperación Internacional, por lo que deberá ajustarse el Organigrama institucional, para que se integre la Gerencia antes señalada y presentan el esquema de la Nueva Estructura Organizativa, como quedaría con la incorporación de la Gerencia de Asuntos Estratégicos, constituyéndose en anexo incorporado en este Punto de Acta. Asimismo, se propone para ocupar dicho cargo al Lic. José Luis Vásquez, quien ha sido designado por el señor Presidente Ad Honorem, y se conoce de su hoja de vida, verificando que cumple con el perfil profesional y las competencias académicas para desempeñar dicho cargo. Por tanto, se solicita a esta Comité Directivo la aprobación de la modificación a la estructura Administrativa de INDES, con la integración de la Gerencia de Asuntos Estratégicos.

ACUERDO 285-20-2109

Luego de conocido el punto y los argumentos de las Gerencias Administrativa y Financiera, este Comité Directivo, **ACUERDA:** a) Aprobar la modificación a la estructura Administrativa de INDES, con la integración de la Gerencia de Asuntos Estratégicos y el nombramiento del Licenciado José Luis Vásquez, como Gerente de la misma a partir del día dos de octubre del presente año; b) Modificase el Acuerdo No. CD-197-12-2019, de la sesión de Comité Directivo de fecha doce de julio del presente año, en el sentido de Incorporar dentro del Organigrama Administrativo a la Gerencia de Asuntos Estratégicos a partir del dos de octubre del presente año; c) Girar lineamientos a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Unidad de Auditoria Interna y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen

las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

9. SOLICITUD DE AJUSTE DE SALDOS DE INVENTARIO DE ALMACÉN INDES.

El Gerente Financiero informa que debido a la gestión de información del Almacén del INDES, comprendida en el Aviso que se presentó por el INDES a la Fiscalía General de la República y con el objeto de no mezclar saldos físicos de una fecha con otra y así para evitar confusiones, habiéndose realizado documentalmente un ajuste de saldos del inventario del Almacén del INDES, procediendo a la verificación física de los bienes muebles, a partir de este día, para lo cual el anterior Jefe de Almacén del INDES, está entregando la información de saldos reales, al empleado designado por la Gerencia Financiera y en presencia del representante de la Unidad de Auditoría Interna, encargado de dar fe de la información a partir de esta fecha, para que el proceso de gestión de bodegas este clara y transparente y a la vez pueda cumplir su función de ingreso, registro y suministro de bienes a unidades administrativas u organizaciones deportivas que solicitan y a quienes se les dona material deportivo.

ACUERDO 286-20-2109

Luego de escuchar el informe del Gerente Financiero, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Darse por enterado del proceso de ajuste de saldos de inventario del Almacén del INDES y aprobar el procedimiento que se está aplicando para este; y b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Auditoría Interna, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE. -**

10.SOLICITUD DE ANTICIPO PARA CUBRIR IMPREVISTOS EN JUEGOS DE CODICADER EN SAN JOSE, COSTA RICA Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE SU MANEJO

El Gerente Administrativo del INDES, informa de la solicitud del Licenciado Oscar Portillo, Jefe de Misión de la delegación deportiva que nos representará en los X Juegos Deportivos Escolares Inclusivos Centroamericanos CODICADER Nivel Primario a realizarse en San José, Costa Rica, por medio de la cual requiere se autorice un anticipo para cubrir los gastos imprevistos durante la participación en los X Juegos Deportivos Escolares Inclusivos Centroamericanos, CODICADER Nivel Primario a realizarse en San José, Costa Rica del 15 al 21 de octubre del presente año, dicho anticipo deberá ser por un monto de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.000.00) los cuales serán utilizados prudentemente y solo en caso de ser necesarios ante cualquier eventualidad durante el desarrollo de dichos Juegos. Asimismo, la Gerencia Financiera propone delegar al señor José Jerónimo Gutiérrez Hernández, para la administración y gestión del anticipo. Al respecto también con este fondo se apoyará al equipo de comunicaciones del INDES que asistirá a dar la cobertura de las incidencias durante este evento de deporte inclusivo.

ACUERDO 287-20-2019

Luego de escuchar el informe del Gerente Administrativo, este Comité Directivo por unanimidad ACUERDA: a) Autorizar un anticipo por un monto de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00), para cubrir los gastos imprevistos durante la participación en los X Juegos Deportivos Escolares Inclusivos Centroamericanos, CODICADER Nivel Primario a realizarse en San José, Costa Rica del 15 al 21 de octubre del presente año, el cual se emitirá a nombre del señor José Jerónimo Gutiérrez Hernández, delegado por la Gerencia Financiera para acompañar a dicha delegación y quien deberá presentar a su regreso, la liquidación de los gastos efectuados; y b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Auditoría Interna, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y

exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE. –**

11. INFORME DE AVANCE DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS COTECLA 2021.

El señor Rodolfo Mena Gómez, Asistente Ejecutivo de la Presidencia, informa que se está asistiendo a las reuniones semanales de etapas relativas a la organización, planificación y futuro seguimiento de las acciones que va a ejecutar el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos COTECLA 2021. Estas se realizan cada martes a partir de las 7.30 am en Santa Tecla. Al respecto se revisan agendas de trabajo de diverso contenido relativos a temas como presentación del Informe de visita de miembros de ORDECA, avances en la gestión de la Villa, conformación de varios Comités, estatus de fondos para los Juegos y estatus de la aprobación del decreto de conformación de Comité Organizador, y el Comité Ejecutor y quienes del equipo ejecutivo de INDES serán parte de ese Comité Organizador o en su defecto del Comité Ejecutor. A ese respecto ya están coordinando reuniones más operativas de trabajo iniciando por una reunión de la Gerente de Desarrollo Deportivo con miembros del COTECLA y de patrocinadores para conformar el plan deportivo del caso, esa reunión se llevará a cabo el viernes 4 de octubre y serían los primeros insumos a este proceso. En el sentido estricto la propuesta del Comité Organizador y del Comité Ejecutor presentada por el Asistente de la Presidencia de INDES fue aceptada y a partir de ella se está trabajando en el proceso de institucionalización formal y organización de la estructura de trabajo para el desarrollo de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos Santa Tecla 2021. En el proceso de conformación de este, falta la legalización con un Decreto Legislativo del Comité Organizador y la definición del monto y la obtención de los fondos de préstamo de BCIE, fondos que al obtenerse serían manejados por directamente por INDES para los proyectos de infraestructura de los Juegos 2021 y los de renovación de infraestructura de INDES para sus propios fines.

ACUERDO 288-20-2109

Luego de escuchar el informe del Asistente Ejecutivo de la Presidencia del INDES, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Darse por enterados del informe de las gestiones de la administración ante la organización de los Juegos Deportivos Centroamericanos Santa Tecla 2021, y b) Girar lineamientos a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y la Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE. –**

12.VARIOS.

12.1 MODIFICACIÓN DE INSTRUCTIVO DE FONDO CIRCULANTE Y CAJAS CHICAS DEL INDES.

El Gerente Financiero de INDES informa que según Acuerdo 78-5-2019 Punto No. 10 de la Sesión de Comité Directivo de fecha 5 de marzo de 2019, se acordó aprobar el **Instructivo de Fondo Circulante y Cajas Chicas del INDES** cuyo objetivo es Establecer los procedimientos administrativos, financieros e institucionales para el manejo, uso y resguardo del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Cajas Chicas, como un mecanismo para agilizar la adquisición de bienes y servicios en forma transparente y oportuna según necesidades y dentro de los procedimientos legales y competentes y al aplicar lo establecido en este, se percibe que para lograr más agilidad administrativa en algunos temas de trabajo de la Administración, se hace necesario modificar el Capítulo IV que se refiere a la utilización del fondo circulante de monto fijo y cajas chicas, siendo necesario actualizarlo incrementando los montos máximos a pagar, establecidos en su numeral 1 literal g) en el sentido de que se pueda pagar, por medio del Fondo Circulante de Monto Fijo, hasta un máximo de cinco salarios mínimos de la jornada laboral del sector comercio y servicios, y en lo relativo al literal h) en el sentido que el monto máximo a pagar por medio de Cajas Chicas podrá ser hasta un máximo de un salario mínimo de la jornada laboral del sector comercio y servicios. Se dio explicaciones sobre la necesidad de hacer esta

modificación para lo cual solicita a este Comite se autoricen los incrementos relacionados.

ACUERDO 288 A-20-2019.-

Luego de analizar el punto presentado por la Gerencia Financiera, este Comité Directivo **ACUERDA:** A) Aprobar la modificación del **Instructivo de Fondo Circulante y Cajas Chicas del INDES**, en su Capítulo IV numeral 1 literal g) y h) quedando la siguiente redacción: “g) El monto máximo a pagar por medio del Fondo Circulante de Monto Fijo será hasta cinco salarios mínimos de la jornada laboral del sector comercio y servicios, por evento; y h) El monto máximo a pagar por medio de cajas chicas no excederá de un salario mínimo de la jornada laboral del sector comercio y servicios, por evento. Dicha reforma entrara en vigencia a partir del día 4 de octubre del presente año; y B) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Unidad de Auditoria Interna y Unidad de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

12.2 AUTORIZACION DE AYUDAS ADICIONALES A FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

La Gerencia de Desarrollo Deportivo, informa al Comité Directivo, la solicitud de ayudas adicionales presentada por algunas Federaciones Deportivas que se han conocido y aprobado por la Presidencia, apoyado por las Opiniones Técnicas según el caso y que son las siguientes: i) COPESA con ayuda adicional por \$10.761.00 Dólares, para la adquisición de equipo especial de entrenamiento del Atleta Herbert Aceituno, según detalle adjunto; ii) Federación Salvadoreña de Gimnasia, con ayuda adicional por \$ 510.00 Dólares, para la adquisición de uniformes de selección que participará en Campeonato Mundial en Stuttgart, Alemania; iii) Federación Salvadoreña de Surf, con Ayuda Adicional por \$2.500.00 dólares, para apoyo del atleta Amado de Jesús Alvarado, para que participe en el Campeonato Profesional de Longboard, en Hermosa Beach, California, del 23 de septiembre al 8 de octubre

del presente año; iv) Federación Salvadoreña de Gimnasia, con ayuda adicional por \$1.000.00 Dólares, para el evento Nacional de Gimnasia Artística de los Juegos Estudiantiles; v) Federación Salvadoreña de Balonmano, con Ayuda Adicional por \$4.000.00 dólares, para el pago de importación y costo de instalación de duela para la práctica de ese deporte; vi) Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, con Ayuda Adicional por \$3,164.79, para apoyar al atleta William Yuri Rodríguez, para que participe en el Campeonato Mundial de Fisicoculturismo a celebrarse en Emiratos Árabes Unidos, del 5 al 10 de noviembre del presente año; y vii) Federación Salvadoreña de Baloncesto por un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$6,362.50) para que participe con su equipo en el Torneo Centroamericano de Selección Menores de 14 años masculina y femenina COCABA 2019, a celebrarse en Managua del 6 al 10 de noviembre del presente año.

ACUERDO 288 B-20-2019

Luego de haber escuchado el informe de la Gerencia de Desarrollo Deportivo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) Aprobar las Ayudas adicionales solicitadas por las Federaciones Deportivas, de la manera siguiente: presentadas así: i) COPESA con ayuda adicional por \$10.761.00 Dólares, para la adquisición de equipo especial de entrenamiento del Atleta Herbert Aceituno, según detalle adjunto; ii) Federación Salvadoreña de Gimnasia, con ayuda adicional por \$510.00 Dólares, para la adquisición de uniformes de selección que participará en Campeonato Mundial en Stuttgart, Alemania; iii) Federación Salvadoreña de Surf, con Ayuda Adicional por \$2.500.00 dólares, para apoyo del atleta Amado de Jesús Alvarado, para que participe en el Campeonato Profesional de Longboard, en Hermosa Beach, California, del 23 de septiembre al 8 de octubre del presente año; iv) Federación Salvadoreña de Gimnasia, con ayuda adicional por \$1.000.00 Dólares, para el evento Nacional de Gimnasia Artística de los Juegos Estudiantiles; v) Federación Salvadoreña de Balonmano, con Ayuda Adicional por \$4.000.00 dólares, para el pago de importación y costo de instalación de duela para la práctica de ese deporte; vi) Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, con Ayuda Adicional por \$3.164.79, para apoyar al atleta William Yuri Rodríguez, para que participe en el Campeonato

Mundial de Fisicoculturismo a celebrarse en Emiratos Árabes Unidos, del 5 al 10 de noviembre del presente año; y vii) Federación Salvadoreña de Baloncesto por un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$6,362.50) para que participe con su equipo en el Torneo Centroamericano de Selección Menores de 14 años masculina y femenina COCABA 2019, a celebrarse en Managua del 6 al 10 de noviembre del presente año b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Unidad de Auditoria Interna y Unidad de Comunicaciones, para que de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

No habiendo más que informar se cierra la sesión a las catorce horas de este mismo día.